RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 259-2018-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

Andahuaylas, 23 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 70866-2018, tramitado por el Señor Albino Ramírez Medina, en su condición de presidente del Comité de Usuarios Pomaoran, mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N°159-2016-ANA, indica que los comités de usuarios elegirán a sus directivos mediante proceso democrático que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local del Agua remitirán copia legalizada por un notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2018-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/JIPQ, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de

Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios Pomaoran";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Estando a lo expuesto, en cumplimiento del numeral 20.2 del artículo 20° Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y, en uso de las facultades conferidas en el literal m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al "**Comité de Usuarios Pomaoran**", conformado por los usuarios que utilizan las aguas del manantial Pomaoran, ubicado en el Distrito de Saurama, Provincia de Vilcas Huamán y departamento de Ayacucho, que pertenece al Sector Hidráulicos Menor Pampas – Clase "C" y Sub Sector Hidráulico Vischongo.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al Primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios Pomaoran, del Sector Hidráulico Menor Pampas – Clase "C", el cual tendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, conforme a su estatuto; integrado por los siguientes usuarios:

Presidente	: Albino Ramírez Medina	DNI 07701445
Vicepresidente	: Teodoro Landeo Saravia	DNI 10127313
Vocal	: Charli Rojas Soto	DNI 43697944
Vocal	: Jorge Rojas Ochoa	DNI 29168262
Vocal	: Abraham Medina Ochoa	DNI 28487925
Vocal	: Mauro Mina Espinoza Medina	DNI 09374054

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios Pomaoran en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas; asimismo remítase un ejemplar al Archivo de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: **www.ana.gob.pe.**

Regístrese y comuníquese,

Ing. FELICIANO BELLIDO PRADO
Administrador
Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas